



Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

“Año de la universalización de la salud”

DIR2020-INT-46578

San Martín de Porres, 22 de junio de 2020

OFICIO MÚLTIPLE N° 213 -2020 – MINEDU/DRELM-UGEL.02-AGEBRE

Señor(a):

Director(a) de Institución Educativa Pública

UGEL02

Presente.-

ASUNTO : Difusión de información y lista de instituciones educativas focalizadas.

REFERENCIA : a) OFICIO 01930-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN
b) MEMORANDO 266 -2020/MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-DIR.
c) MEMORANDO 0336-2020-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.02-AGEBRE

Me dirijo a Usted para saludar cordialmente y en atención a los documentos de la referencia mediante el cual el Ministerio de Educación, comunica a la UGEL 02, la ampliación de la atención del servicio educativo con estudiantes provenientes de las instituciones educativas privadas.

Asimismo, comunica que, el servicio educativo con los estudiantes en las aulas ampliadas inicia el 30 de junio del presente año, y se requiere que los estudiantes transiten por un proceso de inducción, para ello se ha visto por conveniente que sea un profesional de la Carrera Pública Magisterial, quien de manera temporal pueda asumir la función de tutor de acogida, recayendo dicha función en el Profesor-AIP.

Al respecto, el documento de la referencia a) señala lo siguiente:

1. El Poder Ejecutivo a través del artículo 21 del Decreto de Urgencia N°026-2020 autorizó al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior.
2. En ese sentido, el Ministerio de Educación como ente rector ha establecido diversas disposiciones de carácter excepcional con relación al servicio educativo correspondiente al período lectivo 2020, y a través de la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU¹, se dispuso el inicio del año escolar a partir del 6 de abril de 2020, a través de la estrategia denominada “Aprendo en casa”, como medida para garantizar la prestación del servicio educativo en su modalidad a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica a nivel nacional.
3. Sin embargo, producto de la propagación del COVID 19 se ha generado una grave crisis en general en todos los estratos sociales de nuestro país, situación que ha tenido impacto en el sector educación, como consecuencia de ello más de 100 mil estudiantes han solicitado ser trasladados de I.EE privadas a I.EE públicas, surgiendo la necesidad de ampliar la prestación del servicio educativo con nuevas aulas aperturadas por el Ministerio de Educación para atender la demanda de los padres de familia y los propios estudiantes.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

4. Ahora bien, desde el 30 de junio de 2020 se inicia la prestación del servicio educativo con dicha población estudiantil, por tanto, se requiere contar con el tutor de acogida, función que será asumida por el profesor del Aula de Innovación Pedagógica, que será asignado de manera temporal y conforme a los procedimientos consignados en el Anexo del presente documento, denominado "Orientaciones para la asignación de profesor AIP en la función de tutor de acogida".
5. Finalmente, los profesores AIP que asuman temporalmente las funciones de tutor de acogida en la sección adicional por matrícula ampliada obtendrán como beneficios, capacitaciones certificadas por el MINEDU a fin de fortalecer las competencias profesionales para el ejercicio de sus funciones; y al concluir dicha función tendrán el reconocimiento a través de una resolución de felicitación emitida por la Dirección Regional de Educación del ámbito de su jurisdicción, por haber cumplido tan digna labor de contribución con la educación de nuestro país en estos momentos de crisis de salud nacional.

Asimismo, la implementación de las disposiciones expuestas, implica las siguientes responsabilidades

Responsabilidades de UGEL 02

- Asignación del profesor AIP a las IIEE donde se habiliten la sección adicional.
- Emite el acto resolutivo de asignación de funciones al profesor AIP en la IE donde se habilite la sección adicional.
- Remite el listado nominal al Minedu de profesores AIP que asumen la función de tutor de acogida.

Responsabilidades de IIEE

- Promover que el profesor AIP cumpla las actividades señaladas en el protocolo para el tutor de acogida.
- Identificar y hacer seguimiento a las condiciones y medios necesarios para el desarrollo de la función de tutor de acogida.
- Remitir a la UGEL la posesión de cargo del profesor AIP en la sección adicional.
- Promover que los profesores AIP lleven el programa de inducción o fortalecimiento de competencias.

En razón de lo expuesto, se solicita a su despacho difundir el presente documento entre los docentes de Aula de Innovación Pedagógica de su institución educativa.

Se anexa a la presente, la presentación de la estrategia y la lista de instituciones educativas focalizadas.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

ORIGINAL FIRMADO

Lic. DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 – Rímac